

**SE AMPLIA EL PRESUPUESTO FUNCIONAL  
DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL AÑO  
1970 EN 43'500,000.00 SOLES**

DECRETO-LEY N° 18362

Considerando:

Que la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el Sismo del 31 de Mayo último requiere de mayores recursos para atender las necesidades de las Comunidades Campesinas de dicha zona;

Que inicialmente estas necesidades para ser atendidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Comunal del Pliego de la Presidencia de la República demandan recursos financieros por un monto de Ciento Treinticinco Millones de Soles Oro (S/. 135'000,000.00);

Que el Pliego 01 de la Presidencia de la República en sus Programas 004 "Administración General" y 0011 "Oficina Nacional de Desarrollo Comunal" tienen fondos de libre disponibilidad por un total de Noventa y Nueve Millones Quinientos Mil Soles Oro (S/. 91'500,000.00);

Que requiriéndose recursos adicionales por cuarenta y tres millones quinientos mil soles oro (S/. 43'500,000.00) que pueden ser cubiertos con recursos disponibles del préstamo BID 85 SF-PE suscrito en Marzo de 1966 y cuyo prestatario es la actual Oficina Nacional de Desarrollo Comunal por cuanto sus objetivos son coincidentes con lo que se persigue y cuya cobertura espacial incluye a todo el Departamento de Ancash exceptuando las Provincias de Santa y Casma;

Que es necesario transferir los recursos señalados a la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación para el mejor cumplimiento de los fines que le señalan los Decretos-Leyes Nos. 18306 y 18314, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en el Art. 57 de la Ley N° 14816 y los Arts. Nos. 20, 29 y 74 del Decreto-Ley N° 18088 Orgánica y Anual del Presupuesto Funcional de la República, respectivamente;

De acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración del Pliego Presidencia de la República y lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Ampliase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central de 1970, en la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil Soles Oro (S/. 43'500,000.00) de la forma siguiente:  
Título I Ingresos del Seguro Público Nacional.  
Sub-Título 1 Ingresos del Gobierno Central.

Capítulo 4 Empréstitos.

2 Externos.

Partida 219-A Proyecto de Desarrollo o Integración de la Población Campesina.

S/.

—Préstamo BID 85 SF-PE .. 43'500,000.00

Título II Egresos.

Volumen I Gobierno Central.

Sector 01 Presidencia de la República.

Pliego 01 Presidencia de la República.

Sub-Pliego 01 Presidencia de la República.

Programa 0011 Oficina Nacional de Desarrollo Comunal.

Unidad de Asignación N° XV.

Unidad Ejecutora Oficina Nacional de Desarrollo Somunal.

4.0.0. Transferencias.

4.3.0. Transferencias de Capital a S/.  
Entidades del Sector Público 43'500,000.00

Art. 2°—Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar Transferencias de Partida del Pliego 01 Presidencia de la República al Pliego 20 Comisión de Reconstrucción y Real Pliego 20 Comisión de Reconstrucción y República en vigencia, hasta por la suma de ciento treinticinco millones de soles oro (S/. 135'000,000.00) según el siguiente detalle:

Sector 01 Presidencia de la República.

Del Pliego 01 Presidencia de la República.

Sub-Pliego 01 Presidencia de la República.

Programa 0004 Administración General.

Unidad de Asistencia N° IV.

Unidad Ejecutora Dirección General de Administración

De las Partidas:

4.0.0 Transferencias.

4.2.0 Transferencias Corrientes al Sector Privado.

4.2.1 Pensiones de Retiro, Cesantía y Jubilación ..... S/.  
2'000,000.00

Programa 0011 Oficina Nacional de Desarrollo Comunal.

Unidad de Asignación N° XV.

Unidad Ejecutora Oficina Nacional de Desarrollo Comunal.

De las Partidas:

1.0.0 Remuneraciones.

1.2.0 Remuneración al cargo . . . . . 36,000.00

1.3.0 Remuneración Personal . . . . . 50,400.00

1.4.0 Remuneración Especial.

1.4.2 Directorio . . . . . 10,000.00

1.5.0 Remuneración Transitoria Pensionable . . . . . 3,000.00

1.6.0 Remuneración Transitoria no Pensionable . . . . . 600.00

2.0.0 Bienes y Servicios no Personales.

2.1.0 Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación.

2.1.1 Comisiones fuera del lugar de trabajo	100,000.00
2.3.0 Servicios Públicos.	
2.3.4 Comunicaciones	75,000.00
2.4.0 Materiales y Suministros.	
2.4.10 Útiles de Escritorio	50,000.00
2.4.15 Ropa de cama	300,000.00
2.5.0 Compra de Equipos y Maquinarias.	
2.5.1 Mobiliario y enseres	1,000,000.00
2.5.2 Vehículos de transporte	11'355,000.00
2.5.3 Motores	4'000,000.00
2.5.4 Equipo Mecánico de Oficina	100,000.00
2.5.6 Equipos Médicos	8'000,000.00
2.5.8 Equipos de Enseñanza y Ayuda Audio-visuales	1'000,000.00
2.5.9 Equipos y herramientas para talleres	5'000,000.00
2.5.10 Herramientas diversas	9'000,000.00
2.5.14 Otros	1'000,000.00
2.7.0 Mantenimiento, repuestos y Seguros.	
2.7.4 Mantenimiento y Repuestos de otros equipos	100,000.00
4.0.0 Transferencias.	
4.1.0 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Público	
4.1.5 Otras	207,000.00
Al Programa Multisectorial de Nutrición (Ministerio de Salud)	12,000.00
Al Programa de Salud Pública (Ministerio de Salud)	41,200.00
Al Programa de Investigación y Organización de Comunidades (Ministerio de Agricultura)	50,400.00
Al Programa de Artesanía y Pequeñas Industrias (Ministerio de Trabajo)	63,000.00
Al Programa 21 Educ. Rural (Ministerio de Educación D. L. N° 18264)	20,000.00
4.3.0 Transferencia de Capital a Entidades del Sector Público	66'768,000.00
Al Programa de Salud, Obras de Infraestructura (Ministerio de Salud)	2,500,000.00
A las Zonas Agrarias Prog. de Extensión, Fomento Agrícola Ganadero y Conservación de Suelos (Ministerio de Agricultura)	114,000.00
Al Programa de Aerofotogrametría (Ministerio de Agricultura)	19,000.00
A Programa 01 y 05 (Ministerio de Agricultura)	18,000.00
A Programas 10, 11, 12 y 13 (Ministerio de Agricultura)	16,000.00
Al Programa 14 (Ministerio de Agricultura)	16,000.00

A Programas de Formación de Promotores de Microplanificación y Vivienda (Ministerio de Vivienda)	93,000.00
Al Programa 07 (Ministerio de Vivienda) D. L. N° 18264	20'000,000.00
A la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo para programas de Fomento Cooperativo y Asistencia Técnica de Crédito Cooperativo (Presidencia de la República)	472,000.00
Al Programa CENIP (Presidencia de la República)	20,000.00
Transferencia a que se refiere el artículo 1°	43'500,000.00
4.5.0 Transferencia al Exterior	1'000,000.00
A las Naciones Unidas	500,000.00
Al Grupo Técnico Alemán	500,000.00
Otras Transferencias	200,000.00
5.0.0 PAGOS FINANCIEROS	
5.3.0 Otros Desembolsos Financieros	23'845,000.00
Créditos Agropecuarios	8'245,000.00
Créditos Cooperativos	15'600,000.00
<hr/>	
Total: S/. 135'000,000.00	

Al Pliego 20: Reconstrucción y Rehabilitación.  
A la Partida:

3.0.0 ESTUDIOS Y OBRAS POR CONTRATA Y ADMINISTRACION ... S/. 135'000,000.00

Art. 3°— Los fondos transferidos del Pliego Presidencia de la República al Pliego 20 Reconstrucción y Rehabilitación estarán sujetas a las cláusulas contractuales del Convenio de préstamo Perú-BID 85-SF-PE.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1970.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.  
Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez.  
Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez.  
Vice-Almirante AP Manuel S. Fernández C.  
Gral. de Brig. EP. F. Morales Bermúdez C.